

46

Fecha de presentación: Mayo, 2024
Fecha de aceptación: Octubre, 2024
Fecha de publicación: Noviembre, 2024

JUSTICIA PROTEGIDA:

APOYO A LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA EN EL ECUADOR

PROTECTED JUSTICE: SUPPORT FOR JUSTICE ADMINISTRATORS IN ECUADOR

Anderson Leonardo Mejía Ayala

E-mail: dt.andersonlma97@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-4140-150X>

Universidad Regional Autónoma de los Andes, sede Tulcán. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Mejía Ayala, A. I. (2024). Justicia protegida: apoyo a los administradores de justicia en el Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 16(6), 444-453.

RESUMEN

Los jueces deben tener la libertad de tomar decisiones sin interferencias o instrucciones de otros órganos del estado, garantizando así que el derecho se aplique de manera justa y objetiva. El objetivo de la presente investigación es analizar la importancia de la figura jurídica de jueces sin rostro en el Ecuador, como protección de los jueces, frente al actuar de las organizaciones criminales en Ecuador. La investigación fue cualitativa, con diseño no experimental, descriptiva. Se utilizó el análisis documental y una guía de entrevista aplicada a administradores de justicia. Se establecieron categorías de análisis. Se determinó que es necesario implementar un sistema de protección para los jueces y en la medida de lo posible, la figura de jueces sin rostro para los casos de organizaciones criminales. Al proteger a quienes administran justicia, se fortalece la institucionalidad y se promueve un entorno más seguro tanto para los profesionales de la justicia como para la sociedad en su conjunto.

Palabras clave: Administradores de justicia, Protección, Ecuador.

ABSTRACT

Judges should be free to make decisions without interference or instructions from other organs of the state, thus ensuring that the law is applied fairly and objectively. The objective of this research is to analyze the importance of the legal figure of faceless judges in Ecuador, as protection of judges, against the actions of criminal organizations in Ecuador. The research was qualitative, with a non-experimental, descriptive design. Documentary analysis and an interview guide applied to justice administrators were used. Categories of analysis were established. It was determined that it is necessary to implement a protection system for judges and, as far as possible, the figure of faceless judges for cases of criminal organizations. By protecting those who administer justice, institutions are strengthened and a safer environment is promoted both for justice professionals and for society as a whole.

Keywords: Justice administrators, Protection, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

El principio de separación de poderes es fundamental en un Estado de Derecho, y uno de sus pilares es la independencia del poder judicial. Esta independencia asegura que los jueces puedan tomar decisiones basadas en el derecho y los hechos de cada caso, sin presiones externas ni influencias de los poderes ejecutivo y legislativo o de otros jueces (Bordalí, 2024).

Las presiones externas que pueden sufrir los jueces, pueden ser por parte de personas que forman parte del crimen organizado. Peñafiel (2023) realiza un estudio sobre la importancia de crear dependencias judiciales especializadas en delitos de crimen organizado y corrupción. En este contexto la impunidad surge de la incapacidad de un Estado para detectar, investigar y sancionar a los responsables de un delito, y en el caso de la corrupción, sancionar a sus propios agentes estatales que finalmente colaboran con el crimen organizado transnacional, permitiendo concluir que el combate a esta modalidad criminal requiere la colaboración de diversos sectores de la sociedad. Durante la implementación del Curso de Formación Inicial dirigido a las y los jueces especializados en delitos de corrupción y crimen organizado, la academia, participó activamente, lo que posibilitó una aproximación conceptual a este fenómeno, así como una perspectiva crítica, la cual, sumada a la visión comparada brindada por expertos internacionales, amplió el marco de comprensión de los servidores judiciales.

El crimen organizado utiliza diversas maneras de organización para delinquir dentro de un área geográfica específica en diversos casos externamente de su territorio. Estos grupos se comportan de manera diferente, buscan su propio beneficio a expensas de la inseguridad y el sufrimiento de los demás, y crean un ambiente caracterizado por el miedo y la incertidumbre. En este sentido se busca la paz social y desarticular el crimen organizado. Mediante el mecanismo de cooperación eficaz el poder judicial del Ecuador, recurre a dicho presupuesto judicial para hacer frente al crimen organizado y banda delincuenciales que están actuando y vulnerando los derechos humanos de los ciudadanos (Montalvo et al., 2023).

En los procesos judiciales, el juez, quien, en su calidad de juzgador, no debe tener interés en la causa, ni preferencia por ninguna de las partes del proceso, debe procurar rectitud en la toma de sus decisiones, toda vez que no se debe a ninguna de las partes, sino a la justicia misma. Con ello se permite concluir que el principio de imparcialidad constituye una verdadera protección, respecto de la garantía del derecho a la defensa, sin el cual no se obtendría una decisión justa, apegada al derecho, debido

a que su vulneración se traduciría en violación plena del debido proceso, y más específicamente, del derecho a la defensa (Durán & Henríquez, 2021).

Una alternativa para proteger a los jueces, es la modalidad de jueces sin rostro. Es necesario tener en cuenta las características del sistema de jueces sin rostro a través del análisis crítico y jurídico, para determinar si se aplica el principio de imparcialidad. Bajo este contexto, la problemática a nivel internacional aborda la criminalidad y la violencia expresada a través de nuevas manifestaciones y sobre todo la consolidación de ciertos grupos armados. Además de la falta de parcialidad y ejercer la justicia en los diferentes casos expuestos, la característica principal de esta modalidad es proteger la integridad física y familiar de los administradores de justicia. Para que, a través de un aislamiento de dicho funcionario, sea imposible determinar la identidad del juzgador, precautelando que este sea amenazado, extorsionado e incluso asesinado por las bandas delincuenciales que buscan una sentencia favorable para los miembros de su organización criminal (Allauca, 2023).

La mención al actuar de los jueces bajo el principio de imparcialidad constituye un mandato legal. Por otro lado, no es menos cierto que la actuación de las organizaciones delictivas ha buscado favorecer los intereses de sus bandas criminales, que realicen actos de amenaza o atenten contra la vida de los administradores de justicia o de sus familiares, permitiendo con ello que ciertos delitos queden en la impunidad y se sigan cometiendo.

Bajo esta misma línea, siendo la administración de justicia, uno de los pilares fundamentales donde el Estado garantiza su estabilidad jurídica (Durán & Henríquez, 2021), surge la necesidad de brindar protección a los jueces, quienes están expuestos a una serie de riesgos que ponen en peligro sus vidas. Más aún, cuando el actuar de las organizaciones criminales ha rebasado los más altos índices de peligrosidad. Tan grande ha sido el impacto para el Estado y la sociedad, que desde el gobierno central han tenido que promulgarse decretos como el 730 en el que se autoriza la utilización de la fuerza letal a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en contra de estas organizaciones criminales.

La figura jurídica de los jueces sin rostro, se funda en la necesidad de preservar la vida de los funcionarios fiscales y jueces. Esto permite asegurar la efectividad de los procedimientos y con ello de la ley, para disminuir así, la por entonces intolerable, pero creciente y afianzada delincuencia organizada (Vargas, 2022).

Desde el contexto normativo la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes Orgánicas establecen

el principio de imparcialidad que procura que la administración de justicia sea cabal, oportuna, imparcial y plena para todos los habitantes del país, constituyendo así el sistema procesal un medio para la realización de la justicia.

Los jueces deben respetar cabalmente el principio de imparcialidad. Este principio constituye una garantía del debido proceso y un derecho de los justiciables. Bajo el imperativo de que, en caso de incumplirlo, podrán ser destituidos y/o sancionados en caso de incurrir en parcialidades que atenten contra el cometido, para el cual están destinados por la función judicial, impartir justicia.

Bajo este contexto el presente estudio tiene como objetivo analizar la importancia de la figura jurídica de jueces sin rostro en el Ecuador. Se tiene en cuenta la protección de derechos de los jueces, frente al actuar de las organizaciones criminales en Ecuador.

MATERIALES Y MÉTODOS

En la presente investigación se utilizó una modalidad cualitativa, que consiste en un método estructurado de recopilación y análisis de información que se obtiene a través de diversas fuentes (Gómez et al., 2017).

El tipo de investigación tuvo un diseño no experimental por cuanto no se manipularon las variables, se estudió el objeto en sus condiciones naturales. Además, fue de tipo transversal porque el estudio se hizo en un momento determinado, se observó la problemática a investigar, luego se analizó la información en el momento exacto de la investigación tomando en consideración todos los grupos de estudio.

El alcance de la investigación fue descriptivo, ya que permitió conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas (Valle et al., 2022). Es decir, se revelaron y describieron las características y elementos del objeto de estudio. Lo explicativo permitió conocer, cómo se ven afectados los derechos de los jueces frente al actuar de las organizaciones criminales. Fue un estudio dogmático-jurídico porque se estudiaron las normas, el derecho constitucional, que permitió describir, interpretar y sistematizar las normas, admitiendo ubicarlas en el lugar que les corresponde (Pereznieto, 2019).

Los métodos del nivel teórico, que en el desarrollo de este artículo se utilizaron fueron: el analítico-sintético, porque permitió por medio del razonamiento mental y metódico analizar el objeto de estudio; el método histórico-lógico, el mismo que permitió determinar cómo ha avanzado el derecho (Valle et al., 2022), en relación con la protección

de los derechos de los jueces y la implementación de la figura de los jueces sin rostro; y el método dogmático-jurídico, ya que se investigó el ordenamiento jurídico a fin de establecer si está acorde a las necesidades de la sociedad y de esta manera poder realizar mejoras (Tantaleán, 2016).

Como método del nivel empírico se utilizó el análisis documental, que consistió en un proceso de revisión de la literatura, de normas, revistas. Fue una parte compleja de las investigaciones y que se llevó a cabo durante toda la investigación, desde la formulación del problema del estudio, pasando por la elaboración de un marco investigativo hasta el desarrollo de la discusión o diálogo teórico (Casasampere & Vercher, 2020).

En cuanto a las técnicas de investigación científica, se aplica la entrevista de manera individual, partiendo de la observación directa-participativa, obteniendo información relevante respecto del problema a investigar. La entrevista fue semi estructurada, pues parte de preguntas abiertas, flexibles, que permitieron seleccionar a la persona conocedora del problema a investigar. Se realizó la recolección de información de manera previa, una conversación con profesionales del Derecho que fluyó de forma natural, los mismos que dieron a conocer sus experiencias y vivencias, y permitieron establecer el constante riesgo en el que se encuentran.

Los instrumentos de investigación que se aplicaron fueron una guía para el análisis documental y una guía de entrevista, de manera formal a través de un listado de siete preguntas abiertas para abordar la temática planteada. Un documento guía, que sirvió a lo largo de la entrevista, y se aseguró de que se tratan todos los temas y preguntas pertinentes respecto al presente artículo.

Para la selección de las personas a investigar, se tomó en cuenta a jueces, fiscales, profesionales del Derecho, que poseen títulos de cuarto nivel, con más de cinco años de experiencia laboralmente, todos ellos tuvieron una relación directa con el presente artículo.

A partir del análisis realizado, se categorizaron las variables, según el instrumento aplicado.

Categorías

Del análisis documental

- Aplicación de la figura de jueces sin rostro atenta contra el principio de imparcialidad e intermediación.
- El Fiscal y su protección frente a la delincuencia organizada.

- La protección de la identidad de los sujetos procesales y jueces.
- La corrupción en los órganos jurisdiccionales frente al crimen organizado.
- Política criminal en Ecuador para combatir la delincuencia organizada.
- Riesgo de los administradores de justicia y familiares.

De las entrevistas

- Necesidad de resguardo policial y militar y protección de identidad de los jueces.
- Organizaciones criminales y la administración de justicia.
- Jueces sin rostro - aplicación.
- Seguridad de los administradores de justicia.
- Jueces sin rostro afecta principio y garantías procesales.
- Necesidad de aplicar la figura de jueces sin rostro en delitos ocasionados por organizaciones criminales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados se establecen tomando dos aspectos: el primero el análisis documental de estudios llevados a cabo sobre la problemática; y la segunda parte la interpretación de resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a los administradores de justicia.

Análisis documental

Documento: Los jueces sin rostro y la aplicación del principio de imparcialidad. (Allauca, 2023)

En el mismo se describen las características del sistema de jueces sin rostro a través del análisis crítico y jurídico, para determinar si se aplica el principio de imparcialidad. En el mismo se ha podido determinar el alcance conceptual y pragmático de la justicia sin rostro, tanto en países como Colombia y Perú, en donde se aplicaba este tipo de procedimientos. El sistema de jueces sin rostro sin lugar a dudas, es la respuesta a mejorar el contexto histórico de atentados en contra de los funcionarios judiciales, pero su aplicación violenta la toma de decisiones imparciales, toda vez, que, al mantener a los funcionarios judiciales en anonimato, los procesados carecen del derecho de recurrir al juzgador, provocando que los jueces se parcialicen a la víctima, dejando en la indefensión al procesado. La categoría establecida es: Aplicación de la figura de jueces sin rostro atenta contra el principio de imparcialidad e intermediación.

Documento: Fiscales sin rostro para casos de delincuencia organizada como medio de tutela judicial efectiva (Medina, 2023).

El texto persigue alizar la figura de fiscales sin rostro para casos de delincuencia organizada respecto de la tutela judicial efectiva. De la información recabada, se concluye que los fiscales son los encargados de llevar a cabo la acción penal pública. Al investigar casos de delincuencia organizada existe un riesgo muy alto para los agentes, por lo cual requieren de protección especial, puesto que la existente no es suficiente para estos casos. La figura de fiscales sin rostro se plantea como una solución a este problema, pues al no conocer quién es el fiscal, se dificulta para los delincuentes amenazarlo o tomar represalias en su contra o de su familia. La categoría establecida es: El Fiscal y su protección frente a la delincuencia organizada.

Documento: La protección de derechos a los actores de un procedimiento judicial (Ordoñez, 2023).

En el documento se realiza análisis crítico jurídico sobre cómo incide el derecho de protección de identidad de los actores, en un procedimiento judicial en el Ecuador; y propone una alternativa que garantice el principio de independencia e imparcialidad en la administración de justicia. Una vez vista la aplicabilidad del sistema de jueces sin rostro en base a los problemas sociales del Ecuador, corresponde un estudio de la concordancia de un sistema de justicia especializada en base a la normativa interna. Para aquello, se establecen los requisitos legales que debe seguir la justicia sin rostro para que, desde su vigencia, no sea objeto de ninguna irregularidad. Siendo el Código Orgánico de la Función Judicial el cuerpo normativo que rige a todo funcionario que administra justicia en el país y sus principios, sería primordial en un inicio una reforma a dicho cuerpo legal orientado a facilitar que la justicia especializada cumpla su función. La categoría establecida es: La protección de la identidad de los sujetos procesales y jueces.

Documento: Crimen organizado y corrupción en Ecuador: desafíos para la formación continua de las y los nuevos jueces especializados.

En el texto se realiza una breve aproximación al crimen organizado transnacional en Ecuador destacando la crisis del sistema penitenciario, que derivó en masacres sin precedentes, ubicadas entre las más cruentas de la región. Asimismo, aborda la decisión del Consejo de Judicatura, de crear dependencias especializadas en delitos de crimen organizado y corrupción: Unidades Judiciales, Tribunales de Garantías Penales y Salas de Corte Provincial. El incremento exponencial del crimen

organizado transnacional en Ecuador durante el último lustro, lo ha convertido en uno de los países más violentos de América Latina. La investigación de esos delitos y su juzgamiento, requiere de un esfuerzo interdisciplinario y de mayor complejidad, por lo cual el Consejo de la Judicatura implementó dependencias judiciales especializadas en delitos de crimen organizado y corrupción; esta última es parte crítica del problema, ya que atraviesa a diversas instituciones del sector público y privado. Ahora bien, para que esta tarea pueda desarrollarse adecuadamente, resulta fundamental fortalecer las capacidades de las juezas y jueces a través de formación y capacitación continua, con docentes nacionales e internacionales, pues se requiere precisamente una perspectiva transnacional. La categoría establecida es: La corrupción en los órganos jurisdiccionales frente al crimen organizado

Documento: La corrupción en los órganos jurisdiccionales frente al crimen organizado. Organizaciones y grupos criminales Política criminal en Ecuador (Díaz et al., 2022)

El documento demuestra la relación que existe entre la delincuencia organizada y la corrupción, y cómo los grupos de delincuencia organizada usan a favor suyo la debilidad e incapacidad de los órganos institucionales para controlar la corrupción, quedando así sus actos delictivos en la impunidad. La presente investigación procura analizar los impactos que la globalización genera sobre la política criminal y, consecuentemente, sobre el modo de configurar e interpretar el derecho penal. Si bien se asume como punto de partida la necesidad de armonizar las respuestas penales con las nuevas características del fenómeno criminal contemporáneo, conviene que las agencias de control penal no pierdan de vista los valores, los principios y las garantías básicas que definen la esencia de un derecho penal propio de un Estado de derecho, limitador del poder punitivo y respetuoso de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La categoría establecida es: Política criminal en Ecuador para combatir la delincuencia organizada.

De los documentos analizados se destaca como resultado que la aplicación de la figura de jueces sin rostro atenta contra el principio de imparcialidad e intermediación. Este resultado concuerda con lo señalado por Allauca (2023), quien sostiene que en el ejercicio de las funciones judiciales deberán respetarse los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones del ordenamiento jurídico. "Para ello, los jueces deben acatar un conjunto de 17 normas procesales conocidas como principios procesales, entre los que se incluye el principio de imparcialidad" (p. 16). En este sentido es vital que los jueces no tengan relación directa o favoritismos con ninguna parte

procesal que pueda viciar el proceso. Es importante que los sujetos procesales conozcan cuál es la autoridad que decide sobre sus derechos, de allí la necesidad de la intermediación.

En su segunda categoría sostiene que el Fiscal requiere protección frente a la delincuencia organizada, este resultado es de gran connotación y discutible, pues de la misma forma que un administrador de justicia requiere protección, el fiscal también debe ser protegido. Al respecto señala Medina (2023), que, en Ecuador los ataques contra todo tipo de servidores judiciales han ido en aumento. "Los grupos criminales sobornan, extorsionan, amedrentan y asesinan a los funcionarios que investigan y juzgan sus delitos. Los asesinatos a jueces han llevado a que se debata sobre la posibilidad de establecer jueces sin rostro" (p. 4). Bajo este contexto es importante brindar protección a quienes en el ejercicio de sus funciones están siendo atemorizados por el actuar de las bandas criminales.

Se establece como resultado que es necesaria la protección de la identidad de los sujetos procesales y jueces. Esto concuerda con la investigación de Ordoñez (2023), quien manifiesta que:

un sistema procesal especial a efectos de proteger la identidad de jueces y fiscales que tengan conocimiento de causas relacionadas con delincuencia organizada, narcotráfico y lavado de activos, en razón de evitar que se contamine el proceso y al momento de juzgar se ponga en riesgo la integridad física y psicológica de los actores en los procedimientos judiciales, especialmente de carácter penal (p. 7).

Es necesario combatir la corrupción en los órganos jurisdiccionales frente al crimen organizado. Para ello es necesario establecer una política criminal en Ecuador que permita combatir la delincuencia organizada. Alvarado (2020) manifiesta que el accionar del crimen organizado, se vale de diferentes formas de organización para realizar sus operaciones delictivas en un determinado espacio geográfico y en muchos casos fuera de su territorio. Son diversas las formas de actuar de estos grupos para obtener sus beneficios a costa de la incertidumbre y angustia de los demás, tanto así que han asesinado a jueces que no han cumplido sus exigencias.

Resultados de las entrevistas aplicadas a los administradores de justicia.

Pregunta 1. ¿Considera que los administradores de justicia, así como sus familiares se encuentran protegidos de cualquier riesgo, como amenazas, intimidación y protección de su integridad física y vida?

E.M. Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi: *No existe protección a los jueces.*

D.E.G.G. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: *Falta de protección policial, en las dependencias judiciales.*

M.E.J. Tribunal penal del Carchi: *Los jueces estamos totalmente desprotegidos, la familia peor. No contamos con protección policial ni protección de policía privada. Hay casos en los que aquí muchas veces se agarran los denunciantes, y se ha denunciado o demandado físicamente, pero no hay quien intervenga. El Estado no protege al personal que administra Justicia, a la Fiscalía.*

R.M.J. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: *No, por cuanto el sistema y la estructura de organización de los espacios físicos no, que está en todas las condiciones de seguridad, y además el seguimiento en casos delicados para la prevención de las amenazas no son efectivos.*

A.O. Jueza Tribunal penal del Carchi: *Ante la ola de violencia que en los últimos tiempos vive nuestro país, considero que los administradores de Justicia no nos encontramos protegidos de cualquier riesgo, más aún tomando en cuenta que desde hace varios años atrás, no disponemos de servicio de guardias privados ni tampoco se dispone de personal para la protección de las dependencias judiciales.*

H.L. Juez Tribunal penal del Carchi: *Sí, ya que nunca se ha tenido seguridad por parte del Estado a través de las autoridades respectivas, siempre hemos corrido el riesgo ya que las autoridades nos han olvidado.*

CATEGORIA. Riesgo de los administradores de justicia y familiares

Pregunta 2. ¿Qué figuras o mecanismos alternativos se pueden utilizar para brindar protección a los administradores de justicia frente al actuar de las organizaciones criminales?

E.M. Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi: Resguardo policial y militar, aplicación de audiencias privadas en determinados casos.

D.E.G.G. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Protección de la identidad de quienes administran justicia.

M.E.J. Tribunal penal del Carchi: Nosotros necesitamos protección del Estado hacia nosotros legalmente. Nosotros sí tenemos, por ejemplo, el hecho como protección sería la que se utiliza a los que se le dicen, vea haga trabajo telemático y hasta ahí se acabó la protección.

Cierto físicamente debía haber personas que protejan, tenemos un sistema de protección a víctimas y testigos que también puede ser parte de la protección, pero en la parte práctica no funciona. Qué hacen ellos, es vea señor por una llamada telefónica se encuentra bien, todo está vivo, sí estoy vivo. Otra vista entonces, solo es una de llamada y de información de que estás bien ya, y la otra situación de que tampoco nosotros somos malos para la protección, ya no queremos que esté o sea como que ellos interrumpen tu vida privada, y entonces tampoco se acepta este tipo de protección o si está ya existe desconfianza de igual forma en el que te va a proteger.

R.M.J. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Seguridad interna que conozca de vigilancia. Adecuación de la infraestructura física.

A.O. Jueza Tribunal penal del Carchi: Que exista un verdadero sistema que brinde protección de manera prioritaria para que se otorgue seguridad individual a los jueces que por el ejercicio de sus funciones requieren dicha protección.

H.L. Juez Tribunal penal del Carchi: Debe existir un resguardo policial y militar para proteger nuestra integridad física, por la complejidad que tenemos como jueces penales.

CATEGORIA. Necesidad de resguardo policial y militar y protección de identidad de los jueces

Pregunta 3. ¿Conoce usted si el accionar de las organizaciones criminales en el Ecuador, dentro de los últimos años ha logrado permear e intimidar al sistema judicial?

E.M. Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi: Han existido actos de corrupción en el sistema judicial que es necesario corregirlos.

D.E.G.G. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Falta de transparencia en los órganos jurisdiccionales.

M.E.J. Tribunal penal del Carchi: Sí, hay llamadas telefónicas en las que hay intimidación. Actualmente en el sector fronterizo todavía es mínimo, si las llamadas han sido verificadas y salen del centro carcelario, pero a nivel de país, compañeros jueces han sido víctimas de asesinato. También ha sido al medio que les rodea, o sea los vehículos han sido dañados.

R.M.J. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: No conozco, sino únicamente información que se ha evidenciado en casos específicos a través de los medios de comunicación.

A.O. Jueza Tribunal penal del Carchi: Las organizaciones criminales suelen intentar influir en el sistema judicial mediante intimidación, corrupción, infiltración. Sin embargo, la efectividad de estos intentos puede variar según varios factores, incluyendo la fortaleza institucional, la aplicación de la ley y las medidas contra la corrupción en el país.

H.L. Juez Tribunal penal del Carchi: La delincuencia común sí se ha adentrado en el sistema judicial, particularmente en Fiscalía, en la función judicial, entre otros; pero en la provincia del Carchi es la actividad no hay hechos que lamentar.

CATEGORIA. Organizaciones criminales y la administración de justicia

Pregunta 4. ¿Conoce qué es la figura de jueces sin rostro?

E.M. Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi: La aplicación de una medida en que no se conoce la identidad del juzgador.

D.E.G.G. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Privacidad en la identidad del juez.

M.E.J. Tribunal penal del Carchi: Mira, o sea esta figura la conocimos nosotros cuando la aplicaron allá en Colombia cierto, juzgar sin rostro, pero para que nosotros la podamos implantar en nuestro país esta figura necesitaría más reformas constitucionales. Nosotros tenemos la garantía al debido proceso, y dentro de las garantías al debido proceso, está el derecho que tienen las personas de ser juzgados por jueces independientes e imparciales, y el que haya un juez sin rostro estaría violentando el debido proceso, entonces juzgados a quién me va a juzgar, qué debo conocer, quién me va a juzgar lo que es una imparcial independiente al no conocer el rostro cómo puedo saber qué interés hay atrás.

R.M.J. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Sí conozco, cuando el juez no es visible frente a los sujetos procesales en determinados delitos.

A.O. Jueza Tribunal penal del Carchi: La figura de jueces sin rostro es un concepto que se refiere a la práctica de ocultar la identidad de los jueces, que preside en ciertos casos, especialmente aquellos relacionados al crimen organizado corrupción y otros delitos graves.

H.L. Juez Tribunal penal del Carchi: Sí, tengo conocimiento por lo que pasó en nuestro vecino país de Colombia.

CATEGORIA. Jueces sin rostro aplicación

Pregunta 5. ¿Estaría usted de acuerdo que, a fin de garantizar la seguridad de los administradores de justicia se implemente la figura de los jueces sin rostro?

E.M. Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi: Estoy de acuerdo, pero sería necesario analizar frente a los derechos del debido proceso.

D.E.G.G. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: No, porque afecta principios procesales.

M.E.J. Tribunal penal del Carchi: No estoy de acuerdo.

R.M.J. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: En parte sería una medida extrema, sin embargo, al existir pronunciamientos internacionales esta medida puede afectar derechos procesales de las partes.

A.O. Jueza Tribunal penal del Carchi: Considero que no, en torno a la realidad que vive el país, ya que implicaría verdaderos desafíos en términos de transparencia y acceso a la justicia, es importante equilibrar la justicia de los jueces con la necesidad de mantener la integridad y la confianza en el sistema judicial.

H.L. Juez Tribunal penal del Carchi: Sería viable como un proyecto siempre que tenga acogida por parte de las organizaciones políticas, ya que la delincuencia en nuestro país ha avanzado drásticamente.

CATEGORIA. Seguridad de los administradores de justicia.

Pregunta 6. ¿Considera usted, que la aplicación de la figura de jueces sin rostro en el Ecuador violentaría los derechos de los sujetos procesales?

E.M. Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi: Sí, atenta contra principios procesales.

D.E.G.G. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Sí.

M.E.J. Tribunal penal del Carchi: Afectaría a los principios y garantías del debido proceso.

R.M.J. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Esto es probable, incluso otros principios se afectarían, al menos se afectaría también el principio de intermediación.

A.O. Jueza Tribunal penal del Carchi: Sí, ya que esta práctica puede generar debates en torno a la transparencia y la garantía de los derechos de los sujetos procesales ya que se pierde el principio de confrontación y el derecho a un juicio justo y otros principios fundamentales de justicia y equidad.

H.L. Juez Tribunal penal del Carchi: De mi parte, no creo siempre que el proyecto de ley respete las normas del derecho internacional privado y derechos humanos, aquí ya no se atentaría la integridad, el aspecto jurídico y tampoco al debido proceso.

CATEGORIA. Jueces sin rostro afecta principio y garantías procesales

Pregunta 7. ¿Está usted de acuerdo que se utilice la figura de jueces sin rostro cuando se tengan que resolver causas de organizaciones criminales en el Ecuador?

E.M. Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi: Sería necesario en este tipo de casos.

D.E.G.G. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Sí, es necesario.

M.E.J. Tribunal penal del Carchi: Sí es necesario y urgente en este tipo de delitos.

R.M.J. Juez de la Sala única Multicompetente de la Corte de Justicia del Carchi: Únicamente se podría implementar en casos limitados, es decir, no se puede dejar de generalizar la medida a todo tipo de delitos.

A.O. Jueza Tribunal penal del Carchi: Bajo lo expuesto en líneas anteriores, no estoy de acuerdo, más aún cuando para este tipo de organizaciones en el Ecuador se hayan designado ya jueces anticorrupción.

H.L. Juez Tribunal penal del Carchi: Sí en ciertos delitos que amerite esta figura, y juzgamiento con jueces sin rostro por la rigurosidad y la complejidad que tiene en ciertos casos.

CATEGORIA. Necesidad de aplicar la figura de jueces sin rostro en delitos ocasionados por organizaciones criminales

Dentro de esta parte es necesario realizar un análisis jurídico sobre la protección de derechos de los administradores de justicia en el Ecuador, frente a la actuación de las organizaciones criminales. Al respecto es necesario señalar cuáles mecanismos pueden ser utilizados a fin de que se pueda brindar seguridad y autonomía en su accionar a los jueces.

Teniendo en cuenta la pregunta 1, se determina como resultado que existe riesgo de los administradores de justicia y familiares, esto tiene su razón de ser pues la inclusión de los delitos de terrorismo y narcotráfico, considerando la experiencia que vive en Perú durante las décadas de los 80 y 90, cuando muchos delincuentes terroristas son procesados y sentenciados por jueces sin rostro debido al temor existentes (Angulo & Angulo, 2024). Es importante establecer que desde toda perspectiva el ejercicio

jurisdiccional, así como representa responsabilidad, también trae riesgos que en muchas de las veces afectan derechos fundamentales como la vida o integridad física.

Respecto a la pregunta 2, se establece la necesidad de resguardo policial, militar y protección de identidad de los jueces. Este resultado guarda relación con lo que señala Allauca (2023), quien sostiene que “la identidad de jueces, fiscales y testigos llegó a ser reservada, con la finalidad de poder proteger de quienes actuaban en los niveles más altos de las organizaciones delictivas y ponían en peligro la seguridad del personal judicial” (p. 18). Esto tiene su razón de ser pues el Estado debe blindar a los jueces cuando actúan en causas penales relacionadas a organizaciones criminales y narcotráfico.

En cuanto a la pregunta 3, se señala como resultado la intromisión de las organizaciones criminales en la administración de justicia. Esto apoya lo sostenido por Suárez (2001), el cual manifiesta que la justicia en el Ecuador se ha visto amenazada por bandas criminales que vienen operando en el país. En efecto, estas amenazas, extorsiones y asesinatos han logrado sentencias favorables para sus líderes; aquello no beneficia a la seguridad de un juzgador pues este accionar delictivo atenta contra la imparcialidad de los jueces.

Las preguntas 4 y 5, destacan como resultado la aplicación de la figura jurídica de jueces sin rostro, brinda seguridad de los administradores de justicia al efecto. Este sistema de jueces sin rostro, ha permitido mejorar el contexto histórico de atentados en contra de los funcionarios judiciales, pero su aplicación violenta la toma de decisiones imparciales (Durán & Henríquez, 2021). Desde esta perspectiva mantener a los funcionarios judiciales en anonimato, quienes actúan como sujetos procesales no pueden recusar a un juez, violentándose así el derecho a la defensa.

En la pregunta 6 sostiene como categoría que los jueces sin rostro afectan principios y garantías procesales. Lo cual concuerda con lo que señala García (2006), analizar desde un inicio la imparcialidad y la seguridad de la que deben gozar los jueces que administran justicia en un país, son las bases para que el sistema se desarrolle con total normalidad. Es decir, evitando se produzcan situaciones como la impunidad; sin embargo, la protección de los jueces no debe conllevar a la vulneración de otros derechos.

En la pregunta 7, se establece como categoría la necesidad de aplicar la figura de jueces sin rostro en delitos ocasionados por organizaciones criminales. En este contexto las amenazas a la seguridad (en su sentido amplio) traspasan las fronteras y no es posible que un solo actor

las enfrente, que en este caso es el juez o sus familias. En este sentido se torna necesario la corresponsabilidad y compromiso de todos los actores y sectores sociales (Vanegas, 2017). En este sentido constituye indispensable que en las causas que se resuelvan en asuntos relacionados con organizaciones criminales se pueda aplicar esta figura pues solo de esta manera se evitará que se atente contra la integridad física o vida de quienes administran justicia o de sus familiares, dicho en otras palabras, no puede ser utilizada esta figura para todos los casos.

Los jueces sin rostro, son una figura legal importantísima en varias jurisdicciones, incluida la justicia ecuatoriana. Su principal propósito es proteger la identidad de los jueces y, por ende, su seguridad, especialmente en contextos donde hay amenazas de organizaciones criminales, como el narcotráfico y otras estructuras delictivas que buscan influir o coaccionar a la justicia. La protección del juez permite que se mantenga en su cargo y que pueda ejercer su función sin miedo a ser intimidado o coaccionado. Pueden tomar decisiones más objetivas y justas, basándose en la ley y los hechos presentados.

Un sistema judicial que funciona de manera efectiva puede imponer penas más severas y justas a los delincuentes, debilitando así a las organizaciones criminales que operan impunemente. Cuando los actores del sistema judicial sienten que pueden trabajar en un entorno seguro, es más probable que estén dispuestos a denunciar actos de corrupción y otros fenómenos delictivos, contribuyendo a un sistema judicial más transparente y responsable.

CONCLUSIONES

La protección y seguridad de quienes administran justicia es indispensable en todo proceso, más aún cuando están resolviendo causas en las que están inmiscuidas organizaciones criminales, ya por las amenazas, intimidaciones y atentados en contra de la vida de los jueces o sus familiares. En este sentido proteger la identidad de estas autoridades a través de la figura jurídica de jueces sin rostro, en la normativa ecuatoriana constituye un tema de gran discusión, pero el camino acertado para frenar el atropello de delincuencia de la que son objeto los administradores de justicia.

El presente estudio ha realizado un diagnóstico partiendo de las opiniones de jueces, quienes han manifestado que se encuentran en constante riesgo, y que es necesario que dentro de las instituciones de justicia exista resguardo policial, militar. Así como también la protección de identidad de los jueces en determinados casos como los de delincuencia organizada, resaltando la importancia

de la aplicabilidad de la figura de jueces sin rostro en el sistema de justicia.

Se destaca la necesidad de proteger la identidad de los administradores de justicia que resuelven causas relacionadas a organizaciones criminales, por medio de la figura de jueces sin rostro. Sin embargo, dentro del estudio, se han establecido ciertas posiciones en el sentido de que esta figura afectaría el debido proceso, así como sus principios y garantías, además de la vulneración de principio de imparcialidad e intermediación. No obstante, a fin de proteger un derecho fundamental como lo es la vida de los jueces, esta figura tendría una gran acogida en el sistema de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allauca, O. (2023). Los jueces sin rostro y la aplicación del principio de imparcialidad. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11091>
- Alvarado, A. (2020). La Sociología del crimen y la violencia en América Latina: un campo fragmentado. *Tempo Social*, 32(3), 67-107. <https://www.scielo.br/j/ts/a/DcTdh7DrqJ9JdLg9N7DDvFN/>
- Angulo, E. & Angulo, V (2024). Análisis y Trascendencia de la Corte Penal Internacional y sus Implicancias en el Perú. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio UPCI. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1049>
- Bordalí Salamanca, A. (2024). La independencia de los jueces en la aplicación de la ley dentro de la organización judicial chilena. *Revista Chilena De Derecho*, 40(2), 609-634. <https://ojs.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/71683>
- Casasampere, A., & Vercher, M. (2020). Bibliographic documentary analysis. Getting the most out of the literature review in qualitative research. *New Trends in Qualitative Research*, 4, 247-257. <https://publi.ludomedia.org/index.php/ntqr/article/view/44>
- Díaz Basurto, I.J., Ronquillo Riera, O.I., Molina Mora, J.F., & Arandia Zambrano, J. C. (2022). Organizaciones y grupos criminales. Política criminal en Ecuador. *Fondo Editorial Fundación Koinonía*, 8(1), 122. <https://www.fondoeditorialfk.org/index.php/fondoeditorial/article/view/18>
- Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/478>

- García Ramírez, S. (2006). El debido proceso. Concepto general y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 39(117), 637-670. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332006000300002&lng=es&tlng=es.
- Gómez, C., Álvarez, G., Romero, A., Castro, F., Vega, V., Comas, R., & Ricardo, M. (2017). La investigación científica y las formas de titulación, aspectos conceptuales y básicos. Editorial Jurídica del Ecuador. <https://isbn.cloud/9789942974365/la-investigacion-cientifica-y-las-formas-de-titulacion-aspectos-conceptuales-y-practicos/>
- Medina, J. (2023). Fiscales sin rostro para casos de delincuencia organizada como medio de tutela judicial efectiva. [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio Nacional PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/40881>
- Montalvo, F., Montalvo, D., Heredia, R., & Quimba, S. (2023). El crimen organizado y el mecanismo de cooperación eficaz en Ecuador. *CIENCIAMATRIA Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 2(9), 102-112. <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/1153>
- Ordoñez, C. (2023). La protección de derechos a los actores de un procedimiento judicial. [Tesis de Licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17086/1/UA-DER-PDI-016-2023.pdf>
- Peñafiel, D. & Aguirre, J. (2023). Crimen organizado y corrupción en Ecuador: desafíos para la formación continua de las y los nuevos jueces especializados. *Sapientia*, 14(4), 38 - 55. <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/493/333>
- Pereznieto Castro, L. (2020). La dogmática jurídica, con especial referencia al derecho internacional privado. *Revista De Derecho Privado*, 1(16), 131-167. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/15211/16178>
- Suárez Sánchez, A. (2001). El Debido Proceso Penal. Universidad Externado de Colombia <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/22453.pdf>
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Revista Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37. https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/INDICE_ES.htm
- Valle, A., Manrique, L., & Revilla, D. (2022). La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación. Facultad de Educación Pontificia, Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/184559>
- Vanegas, H. G. (2017). Criminalidad Organizada en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8157>
- Vargas, M. (2022). La justicia sin rostro en el Ecuador vista desde el derecho comparado frente a la seguridad de los jueces. [Tesis de Licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14660/1/UA-DER-PDI-028-2022.pdf>